

METODOLOGÍA PARA ELABORAR EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2011-2014



4 de junio del 2010

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	4
1. ANTECEDENTES	5
1.1. MARCO LEGAL	5
1.2. FORMULACIÓN DE PND A PARTIR DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY 8131 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS.....	7
1.3. LIMITACIONES DEL PND	8
2. CONTENIDOS DEL PND 2011-2014.....	8
2.1. DIAGNÓSTICO	9
2.2. INTRODUCCIÓN DE LA ESTRATEGIA DEL PND	10
2.3. IMAGEN OBJETIVO	10
2.4. LINEAMIENTOS DE POLÍTICAS NACIONALES	10
2.5. METAS NACIONALES	11
2.6. ENFOQUE SECTORIAL	11
2.6.1. Definición de sectores:	11
2.6.2. Componentes de la propuesta sectorial para el PND:	11
2.6.3. Pautas para la formulación del enfoque sectorial:	14
2.7. METAS E INDICADORES.....	14
2.8. ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.....	15
2.9. RESPONSABLES.....	15

2.10. ABORDAJE DE INVERSIONES PÚBLICAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL PND.....	16
2.11. ABORDAJE DEL ENFOQUE REGIONAL EN EL PND.....	16
3. COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL Y CONSULTA SOCIAL	17
4. MODIFICACIONES AL PND.....	17
5. EVALUACIÓN DEL PND	17
6. DIVULGACIÓN DEL PND.....	19
ANEXO 1: METAS GLOBALES DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO.....	20
ANEXO 2: SECTORES, RECTORÍAS E INSTITUCIONES, SEGÚN DIRECTRIZ 001-MIDEPLAN, 1 JUNIO 2010	23
ANEXO 3: LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES SECTORIALES NACIONALES REGIONALES	24
ANEXO 4: PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	36

INTRODUCCIÓN

El objetivo del documento es presentar la propuesta metodológica para elaborar el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2011-2014 que constituye el instrumento de planificación que integra las políticas públicas estratégicas del Gobierno de la República para alcanzar los objetivos de desarrollo, permitiendo mejorar el bienestar de la población. Se tiene como principio que el PND fortalezca su naturaleza estratégica, contemplando las grandes orientaciones de política pública en función de las prioridades nacionales, sectoriales y regionales y evitando la incorporación de elementos operativos que son propios del quehacer ordinario de los sectores y de las instituciones que lo conforman.

El documento está dirigido, en una primera etapa, a las autoridades superiores del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) y al personal del MIDEPLAN, con la finalidad de que conozcan los lineamientos necesarios para la elaboración del PND. La propuesta se elabora a partir de la explicación del marco legal vinculado con el PND, se exponen los avances y limitaciones que se presentaron en la realización del Plan vigente con el propósito de subsanarlas y se describen los componentes que formarán la estructura del nuevo Plan. En la segunda etapa, cuando la metodología sea aprobada por las autoridades del MIDEPLAN, se realizará un resumen para uso de los rectores y enlaces sectoriales, jercas institucionales, funcionarios públicos y representantes de organizaciones involucradas en la elaboración del PND 2011-2014.

1. ANTECEDENTES

1.1. Marco legal

El PND encuentra su sustento jurídico en un conjunto de normas de carácter legal y reglamentario vigentes a la fecha, las cuales se relacionan con su formulación y evaluación, así como con la vinculación de los presupuestos y Planes Operativos Institucionales.

- **Formulación del PND:**

La Ley de Planificación Nacional (Ley 5525 del 2 de mayo de 1974, artículos 4, 8 y 14) fue la primera en ordenar la implementación del PND, estableciendo su elaboración principalmente a cargo de MIDEPLAN y del Sistema Nacional de Planificación. En este sentido, además de MIDEPLAN, tienen responsabilidad las unidades u oficinas de planificación de los ministerios, instituciones descentralizadas y entidades locales y regionales, según lo establece el Artículo 3, inciso b.

Particularmente, el artículo 4 define que:

“...La Presidencia de la República establecerá los lineamientos de política general del Plan Nacional de Desarrollo, el cual será sometido a su consideración y aprobación en forma de planes a corto, mediano y largo plazo por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica tendrá la responsabilidad principal de la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo. Para ello implantará las normas de asesoría, información y coordinación que sean necesarias con el resto del Sistema Nacional de Planificación, el cual deberá prestarle toda la cooperación técnica requerida”.

La Ley General de la Administración Pública (6227, del 2 de mayo de 1978, artículo 99), señala que la Administración Pública debe operar bajo la dirección política, de manera que sus actividades y recursos legalmente se canalicen unitaria e integralmente a la solución de los problemas del país, correlacionados a los derechos de los habitantes. Para lograr la unidad e integralidad de visión y acción de todos esos ministerios y entes, el Poder Ejecutivo tiene que ordenar las actividades de esos entes, imponiéndoles las metas y los tipos de medios para realizarlas.

El Reglamento General del MIDEPLAN (Decreto 23323-PLAN del 17 de mayo de 1994 y sus reformas) en sus artículos 2 y 4.b establece la función de elaborar el PND por parte de MIDEPLAN, como una estrategia gubernativa para priorizar las políticas, programas y acciones en aras de lograr el desarrollo del país, proporcionándole al Presidente de la República los elementos técnicos a fin de que éste emita las directrices necesarias para hacerlo de acatamiento obligatorio.

La Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFPP) (8131, del 16 de octubre de 2001), en su artículo 4 señala que el PND constituirá el marco global que orientará los planes operativos institucionales. Por su parte, el Reglamento de dicha Ley (Decreto 32988-H-MP-PLAN, del 18 de abril de 2006).

El artículo 2 del Reglamento de la LAFPP (Decreto N° 32988-H-MP-PLAN, publicado el 18 de abril de 2006) indica:

“...el Plan Nacional de Desarrollo es el marco orientador del gobierno de la República que define las políticas que normarán la acción del gobierno para promover el desarrollo del país, el aumento de la producción y la productividad, la distribución del ingreso, el acceso a los servicios sociales y la participación ciudadana para la mejora en la calidad de vida de la población. Establece en forma vinculante para las entidades públicas, los ministerios y demás órganos, las prioridades, objetivos y estrategias derivadas de esas políticas, que han sido fijadas por el Gobierno de la República a nivel nacional, regional y sectorial”.

El artículo 7 del Reglamento define los siguientes principios que guiarán la elaboración del PND:

- **Realidad:** Las políticas, metas y objetivos que se formulen deberán establecerse de tal manera que sean cuantificables y cualitativos que permitan ulteriormente su adecuada evaluación.
- **Plurianualidad:** Las políticas, metas y objetivos que se propongan realizar deberán ser definidas dentro de un plazo que garantice una secuencia lógica que coadyuve a alcanzar la imagen objetivo propuesta, así como la eficiencia en la utilización de los recursos públicos consumidos en su implementación.
- **Integridad:** Comprende un análisis de coherencia interna de forma tal que asegure una correspondencia entre políticas, objetivos, metas, estrategias, programas y proyectos, y responsabilidades institucionales, en cuanto a la operación física y financiera.
- **Flexibilidad:** Permite evaluaciones periódicas para realizar ajustes en los programas y proyectos, sin perder la consistencia integral y estratégica del Plan.

La Presidencia de la República emite la Directriz 001-MIDEPLAN del 1 de junio del 2010, estableciendo como prioridad la elaboración del PND, con un enfoque sectorial y regional, en la cual se considera la división del país en las regiones: Central, Chorotega, Pacífico Central, Brunca, Huetar Atlántica y Huetar Norte, según el Decreto 16068 y sus reformas (Decretos 18.423-Plan y 17.299-Plan).

La directriz define el 31 de agosto del 2010 como el plazo máximo para la entrega de las propuestas sectoriales por parte de los rectores a MIDEPLAN, previo aval del Consejo Presidencial respectivo.

- **Seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del PND:**

El artículo 11 de la Constitución Política establece que la Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes.

La Ley 5525, en el artículo 2 (inciso e) indica como una de las funciones del Sistema Nacional de Planificación, evaluar de modo sistemático y permanente los resultados que se obtengan de la ejecución de políticas, metas, objetivos y programas y proyectos respectivos. Particularmente, el artículo 23 señala que el 1º de abril de cada año el Ministro de Planificación deberá presentar al Presidente de la República un informe sobre el avance del PND, correspondiente al año anterior.

Por otra parte, el artículo 52 de la Ley 8131 cita:

“...el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica remitirá, a la Contraloría General de la República, el informe final sobre los resultados de la ejecución del presupuesto, el cumplimiento de las metas, los objetivos, las prioridades y acciones estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo y su aporte al desarrollo económico-social del país.

Tanto el informe de resultados físicos de los programas como el informe sobre el cumplimiento de las acciones estratégicas que elaborarán el Ministerio de Hacienda y el de Planificación Nacional y Política Económica respectivamente, incluirán los elementos explicativos necesarios para medir la efectividad de los programas, el costo unitario de los servicios y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. De conformidad con las disposiciones constitucionales, la Contraloría deberá remitir estos informes y su dictamen a la Asamblea Legislativa.”

- a. El Decreto 24175 del 7 de abril de 1995 creó el Sistema Nacional de Evaluación Administrativa (SINE), el cual está compuesto en la actualidad por las distintas unidades de planificación que fungen como enlace sectorial y por MIDEPLAN. A través de este sistema

se da seguimiento y se evalúan las metas de las acciones estratégicas contenidas en el PND, utilizando formatos y matrices estandarizadas. Además, se mantiene un intercambio dinámico de asesoría y orientación con las distintas instituciones que componen los sectores de gobierno, a partir de los resultados que emanan de los informes periódicos del plan. El decreto del SINE fue reformulado, mediante el Decreto 35755-PLAN, publicado en la Gaceta 36 del 22 de febrero del 2010.

- **Vinculación con el PND:**

La Ley 8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos establece la sujeción al PND de la formulación presupuestaria de los entes y órganos del Estado y de sus Planes Operativos Institucionales. Toda asignación presupuestaria debe estar justificada en una planificación programática, evaluable, fiscalizada y supervisada por la Contraloría General de la República, el Ministerio de Hacienda y MIDEPLAN según sus competencias propias.

En materia presupuestaria, el artículo 4 de la Ley mencionada señala que:

“Todo presupuesto público deberá responder a los planes operativos institucionales anuales, de mediano y largo plazo... El Plan Nacional de Desarrollo constituirá el marco global que orientará los planes operativos institucionales, según el nivel de autonomía que corresponda de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales pertinentes.”

Además, el artículo 23 cita que:

“A partir de la programación macroeconómica, la Autoridad Presupuestaria, tomando en consideración el Plan Nacional de Desarrollo, elaborará la propuesta de lineamientos generales y específicos de política presupuestaria del siguiente ejercicio económico...”;

Y, el artículo 31 define como uno de los objetivos del Subsistema de Presupuesto,

“Presupuestar los recursos públicos según la programación macroeconómica, de modo que el presupuesto refleje las prioridades y actividades estratégicas del Gobierno, así como los objetivos y las metas del Plan Nacional de Desarrollo”.

Como parte de la vinculación que MIDEPLAN debe garantizar entre las diversas políticas, metas y acciones de los sectores en coordinación con las instituciones y el PND, se requiere considerar la pertinencia de los programas y proyectos de inversión pública y de crédito externo, contemplada en los artículos 9 y 10 de la Ley 5525.

1.2. Formulación de PND a partir de la promulgación de la Ley 8131 Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos

La aprobación de la Ley 8131 Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos emitida en el 2001, propició que el PND Monseñor Víctor Manuel Sanabria Martínez 2002-2006 se constituyera en el primer esfuerzo del MIDEPLAN por formular un PND acorde con los requerimientos de la citada Ley, cuya característica principal es que sea evaluable y dinámico.

El PND Jorge Manuel Dengo, periodo 2006-2010, significó un avance respecto al anterior, pasando de una estructura institucional a una sectorial, promoviendo una formulación de metas nacionales, sectoriales, se incorporó una estimación de recursos para su ejecución y se limitó el número de acciones estratégicas por sector y se realizó un esfuerzo por su divulgación.

El MIDEPLAN con el afán de procurar la transparencia, la toma de decisiones y la rendición de cuentas, diseñó el Sistema Integrado de Evaluación Nacional (SIEN) que facilita la programación, modificación,

seguimiento, evaluación y divulgación del PND. El Sistema se basa en una plataforma informática y cuya administración y consulta se hace mediante la red Internet.

Este sistema cuenta con niveles de agregación de datos distribuidos en forma jerárquica con variables descriptivas y de planeación, indicadores, presupuestos y responsables asignados entre otros. Posee reportes predefinidos que le permiten al usuario obtener los datos que satisfagan sus requerimientos.

1.3. Limitaciones del PND¹

El Anexo 1 incluye una serie de observaciones y propuestas correctivas a partir de la experiencia técnica que ha venido acumulando el MIDEPLAN respecto de la formulación del PND y de las principales consideraciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus Memorias Anuales relacionadas con los informes anuales de evaluación del PND.

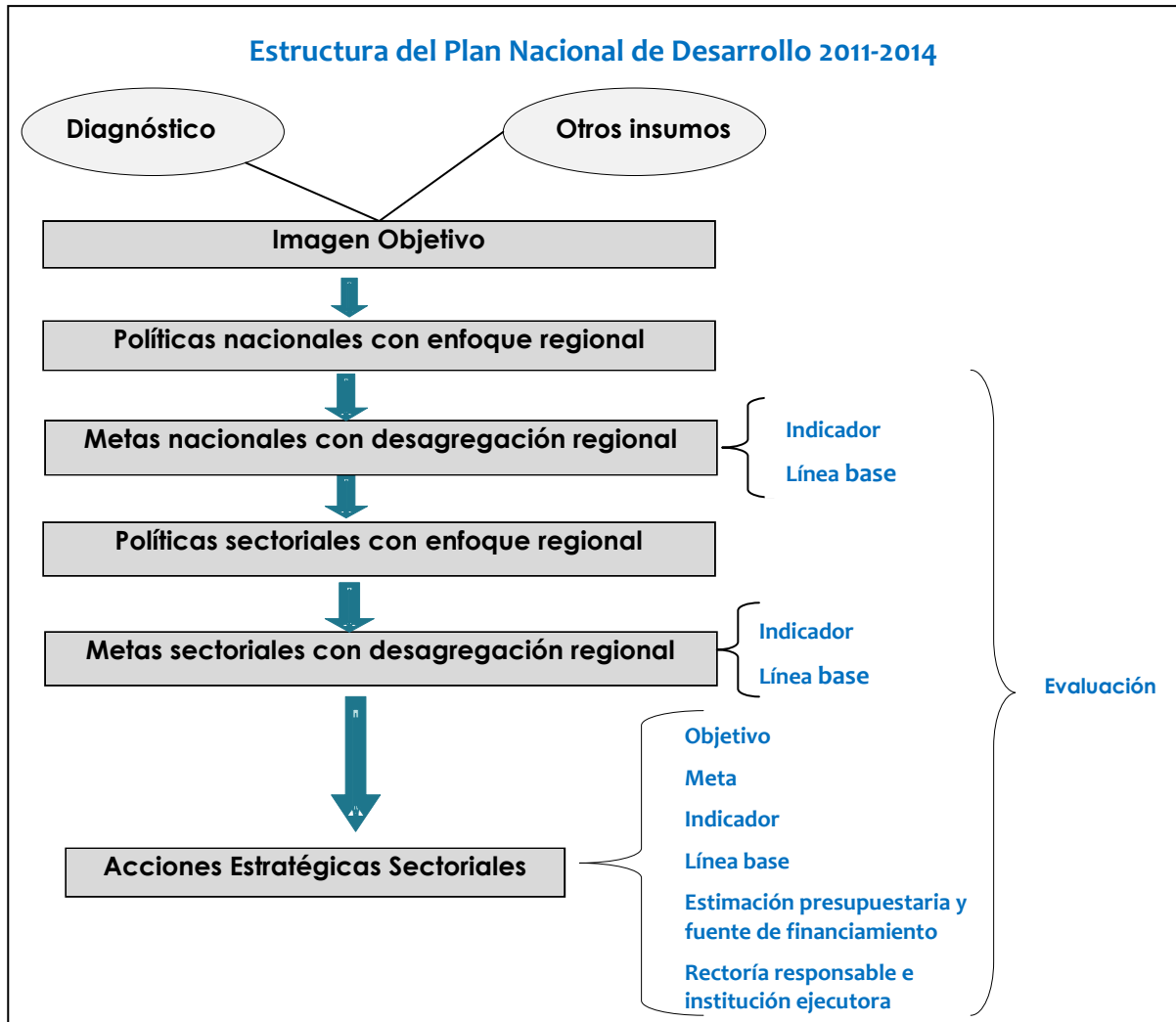
2. CONTENIDOS DEL PND 2011-2014

La formulación del PND 2011-2014 busca fortalecer la estructura sectorial, su carácter estratégico y el nivel regional, tomando en consideración las regiones definidas en el Decreto 16068 y sus reformas (Decretos 18423-Plan y 17299-Plan).

El PND debe responder a la imagen objetivo de país, sustentado en una plataforma de políticas, metas y acciones estratégicas, considerando la participación de diferentes actores sociales con el objetivo de posicionar el plan como un instrumento fundamental para el desarrollo del país.

El documento del PND contendrá los siguientes aspectos:

¹ Este apartado es para uso interno del MIDEPLAN y no estará disponible para los sectores.



2.1. Diagnóstico

El diagnóstico es un capítulo de análisis de situación de Costa Rica, evidenciando la realidad nacional con enfoque regional en los ámbitos económico, social, ambiental, institucional y de política exterior.

El diagnóstico contendrá el análisis de la evolución de los principales indicadores asociados a la temática por tratar, fundamentando la existencia de problemas prioritarios que limitan el desarrollo nacional, sectorial y regional. El diagnóstico considerará los factores causantes de la problemática descrita así como los efectos originados. Además, se identificarán las fortalezas del entorno que pueden contribuir a la solución del problema. El análisis de los problemas podrá considerar elementos tales como:² el entorno político, la disponibilidad de recursos y capacidades organizativas y de respuesta de los actores con gobernabilidad, los costos de postergación y el impacto regional.

Se contará con los trabajos realizados por el Área de Análisis del Desarrollo, el Programa de Gobierno, estadísticas oficiales, documentos institucionales, investigaciones realizadas por organismos especializados y las exposiciones con expertos en temas del desarrollo nacional. El lapso de referencia será el período 2005-2009. Deberá ser concreto y no sobrepasar 20 páginas de extensión.

² Burbano, Luis Carlos. "La Selección de Problemas Públicos, Planificación Estratégica Situacional", Fundación Altadir.

2.2. Introducción de la estrategia del PND

Esta sección explicará el marco legal y reglamentario relacionado con el PND. Además, se hará breve referencia a la existencia de una serie de compromisos multisectoriales que Costa Rica ha asumido, los cuales establecen lineamientos para el desarrollo nacional de largo plazo y que constituyen grandes orientaciones que el PND 2011-2014 debe considerar para su formulación, tales como los Objetivos de Desarrollo del Milenio (anexo 1), la Estrategia del Bicentenario, el Plan Regional Urbano de la Gran Área Metropolitana de Costa Rica 2008-2030. Fase III (PRUGAM), entre otros.

2.3. Imagen Objetivo

La imagen objetivo comprende la concepción de desarrollo nacional que la sociedad desea alcanzar y que orienta el accionar del Gobierno de la República. Esta sección definirá las orientaciones del mayor nivel de globalidad intersectorial de desarrollo nacional y regional según el modelo de país derivado del Programa de Gobierno. El enunciado de esta visión deberá ser consistente con los derechos de los habitantes definidos en la Constitución Política de la República.

2.4. Lineamientos de Políticas Nacionales

Las políticas nacionales son el curso o línea de acción definido para alcanzar un fin, que se expresa en directrices, lineamientos u objetivos estratégicos sobre un tema y la atención o transformación de un problema de interés público". Explicitan la voluntad política traducida en decisiones y apoyo en recursos humanos, técnicos y financieros, así como los mandatos nacionales e internacionales". El punto de partida para el desarrollo de las mismas será el Programa de Gobierno y el diagnóstico de realidad nacional, así como los compromisos asumidos por Costa Rica en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la Estrategia del Bicentenario, el Plan Regional Urbano de la Gran Área Metropolitana de Costa Rica 2008 -2030. Fase III (PRUGAM), entre otros.

Se propone elaborar los lineamientos de política nacional en los ámbitos económico, social, ambiental e institucional que cubrirán el planteamiento de los sectores. Estas políticas tendrán conceptualización nacional y regional y serán definidas por MIDEPLAN como rector del sistema de planificación en coordinación con la Presidencia de la República.

Los elementos a considerar para la construcción de los lineamientos de políticas nacionales son los siguientes:

- Es un enunciado de carácter amplio que refiere áreas integrales del espectro del interés público y con enfoque regional.
- Inicia con un sustantivo abstracto que denote acción y/o efecto. El sustantivo utilizado refleja la intención de mejoramiento cuantificable sobre la situación anterior (Ejemplos: Mejoramiento, Fortalecimiento, Reactivación, Desarrollo).
- Promueve un desarrollo estratégico. No se debe elevar a lineamiento de política nacional, proyectos cuyo impacto directo solo sea aprovechable por la zona en las cuales son emplazados geográfica y temporalmente.
- No necesariamente posee un indicador medible, pero deben existir los medios de verificación o indicadores aproximados.
- El cumplimiento del lineamiento se alcanza tras la ejecución de políticas sectoriales y acciones estratégicas pertinentes, desagregadas en los planes sectoriales nacionales y regionales.

2.5. Metas Nacionales

Las metas nacionales trascienden al quehacer de un solo sector y están en función de las posibilidades reales del país. Esta sección incluirá las metas nacionales con desagregación regional de acuerdo con su pertinencia. Se definirán para el período 2011-2014 y estarán asociadas al indicador y a la situación inicial (año 2009) correspondientes para facilitar su posterior evaluación. Entre esas metas están: el crecimiento del producto interno bruto, del ingreso nacional disponible, el desempleo, la reducción de la pobreza y la redistribución del ingreso, la infraestructura y de las áreas protegidas. Asimismo, se tomará en consideración las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) (ver anexo 1), la Estrategia del Bicentenario, el Plan Regional Urbano de la Gran Área Metropolitana de Costa Rica 2008 -2030. Fase III (PRUGAM), entre otros.

La construcción de las metas nacionales y sus indicadores deberán contemplar lo señalado en la sección 2.7 “Metas e indicadores”.

2.6. Enfoque sectorial

2.6.1. Definición de sectores:

Se adopta la sectorialización señalada en la Directriz Presidencial 001-MIDEPLAN, “Elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014” (ver anexo 2), dado que el enfoque sectorial propicia la coordinación y la conjunción de esfuerzos entre las instituciones, con la finalidad de lograr los objetivos que persigue el Gobierno de la República. Los sectores son:

1. Sector Social y Trabajo.
2. Sector Productivo.
3. Sector Educativo.
4. Sector Salud.
5. Sector Ambiente, Energía y Telecomunicaciones.
6. Sector Financiero, Monetario y Supervisión Financiera.
7. Sector Cultura.
8. Sector Transporte.
9. Sector Seguridad Ciudadana y Justicia.
10. Sector Ciencia y Tecnología.
11. Sector Comercio Exterior.
12. Sector Turismo.
13. .Sector Ordenamiento Territorial y Vivienda.

2.6.2. Componentes de la propuesta sectorial para el PND:

Los sectores definirán sus lineamientos de políticas, metas y acciones estratégicas con desagregación regional.

La **política sectorial** es el curso de acción seleccionado por el Gobierno para orientar las decisiones respecto de una necesidad o situación de interés público. Está destinada a clarificar la voluntad política y la direccionalidad en cuanto al aporte estratégico o global de cada uno de los sectores en que formalmente se divide la organización del Poder Ejecutivo, en el contexto de su estrategia de desarrollo nacional. Los elementos a considerar para la construcción de los lineamientos de políticas sectoriales son los siguientes:

- Coherentes con los lineamientos de las políticas nacionales, por tanto, deben aportar para el cumplimiento de políticas nacionales.
- Inicia con un sustantivo abstracto que denote acción y/o efecto. El sustantivo utilizado refleja la intención de mejoramiento cuantificable sobre la situación anterior. (Ejemplos: Mejoramiento, Fortalecimiento, Reactivación, Desarrollo).
- Es un enunciado de carácter amplio, que refiere áreas integrales del sector con enfoque regional.
- Promueve un desarrollo estratégico sectorial. No se debe elevar a lineamiento de política sectorial, proyectos cuyo impacto directo solo sea aprovechable por la zona en las cuales son emplazados geográfica y temporalmente.
- No necesariamente posee un indicador medible, pero deben existir los medios de verificación o indicadores aproximados.
- El cumplimiento del lineamiento se alcanza, tras la ejecución de acciones estratégicas pertinentes, desagregadas en los planes sectoriales nacionales y regionales.
- No más de 3 lineamientos por sector.

Las **metas sectoriales** se desagregan a nivel regional, deben tener correspondencia con las políticas y serán consistentes con las metas contempladas en los diversos compromisos adquiridos por Costa Rica, tales como: Objetivos de Desarrollo del Milenio (ver anexo 1), la Estrategia del Bicentenario, el Plan Regional Urbano de la Gran Área Metropolitana de Costa Rica 2008-2030. Fase III (PRUGAM), entre otros. Las metas sectoriales son el resultado esperado del accionar integral del sector, deben ser relevantes y estratégicas para el desarrollo nacional. Se definirán para el período 2011-2014 y estarán asociadas al indicador y a la situación inicial correspondientes para facilitar su evaluación. Cada sector comprenderá como máximo 3 metas sectoriales. La construcción de las metas sectoriales y sus indicadores deberán contemplar lo señalado en la sección 2.7 “metas e indicadores”.

Las **acciones estratégicas sectoriales** se definen como todo aquel programa o proyecto cuya ejecución ha sido considerada por la Presidencia de la República de importancia prioritaria por su impacto en el desarrollo nacional y sectorial. Cada sector comprenderá como máximo 10 acciones estratégicas con el propósito de facilitar el establecimiento de las prioridades sectoriales.

MIDEPLAN en coordinación con el ministro rector velará porque las acciones seleccionadas mantengan un carácter estrictamente estratégico con el fin de racionalizar la ejecución y facilitar la implementación del seguimiento y evaluación del conjunto de acciones contenidas en el PND. No se considerarán como acciones estratégicas las actividades de carácter rutinario u operativo tales como elaboración, diseño o revisión de: planes, informes, estudios, reuniones, resoluciones, dictámenes, convenios, proyectos de leyes y decretos, seguimiento de agendas, capacitación, coordinación, campañas de divulgación.

En el caso de las acciones intersectoriales, cada sector formulará la meta que le corresponde ejecutar para el cumplimiento de las acciones de acuerdo con sus competencias y responsabilidad. No se aceptarán metas iguales en diferentes sectores para tal efecto MIDEPLAN definirá en cual sector se mantiene y así evitar la duplicidad en la evaluación y el seguimiento.

La formulación de las acciones estratégicas debe guiarse por el principio de la congruencia y correspondencia de cada uno de sus componentes, los cuales son:

- **Objetivos:** es el propósito que persigue la acción y se establecen en función de los recursos a los cuales el sector puede tener acceso. En este sentido, estos marcan la dirección a seguir.
- **Metas del período:** magnitud o nivel esperado de los resultados medidos por los indicadores, que se prevé alcanzar con la acción estratégica durante el período 2011-2014, de acuerdo con el Enfoque de Gestión para Resultados. Las acciones estratégicas tendrá un máximo de 3 metas. Su medición debe hacerse en términos de tiempo, cantidad y calidad. Las metas se anualizarán en los instrumentos de programación y evaluación anual (ver sección 2.7 “Metas e Indicadores”).

- **Indicador:** es la unidad de medida que puede ser expresada en términos cuantitativos y cualitativos, que mide un proceso o un resultado de la situación a evaluar. Una de sus características es que permite medir un solo aspecto a la vez y debe ser coherente con la meta definida de la acción. El abordaje metodológico de este tema se expone en la sección 2.8 “Metas e Indicadores”.
- **Línea de base:** es el resultado cuantitativo o cualitativo en que se encuentra un indicador antes del inicio del período de evaluación. En el caso del PND 2011-2014, la línea base será la situación prevaleciente del indicador a diciembre del 2009, último dato disponible en el momento de la formulación del PND.
- **Estimación presupuestaria y fuente de financiamiento:** el Ministro Rector en coordinación con el Ministro de Hacienda aportará la proyección global de recursos requeridos para financiar la ejecución de cada acción estratégica así como la identificación de su fuente de financiamiento. (ver sección 2.8. “Estimación presupuestaria y fuente de financiamiento”) y los recursos adicionales requeridos para la ejecución del Plan para cada uno de los años durante su período de ejecución.
- **Responsables:** Ministro rector del sector y la institución ejecutora de la acción estratégica. El abordaje metodológico de este tema se expone en la sección 2.9 “Responsabilidades.”

Matriz de propuesta sectorial del PND 2011-2014

Sector:

Políticas Sectoriales:

Metas Sectoriales con desagregación regional:

Acción Estratégica	Objetivo	Meta del periodo 2011-2014	Indicador	Línea Base 2009	Estimación Presupuestaria y fuente de financiamiento (millones de colones)	Institución ejecutora

2.6.3. Pautas para la formulación del enfoque sectorial:

- La formulación de políticas, metas y acciones estratégicas de los sectores contendrá la atención de grupos sociales prioritarios y la perspectiva de género para garantizar el acceso del resultado de las políticas en igualdad de oportunidades.
- El rector es el responsable de cada sector de dirigir y coordinar el proceso de elaboración de las propuestas sectoriales a ser incorporadas en el PND así como establecer mecanismos para integrar de manera participativa las opiniones de distintos grupos de interés en asuntos de importancia y vinculación sectorial.
- No se incluirán acciones estratégicas que no dispongan de financiamiento confirmado y el desglose de los recursos para cada uno de los años del período del plan.
- Una vez definidas las políticas, metas y acciones estratégicas del PND, corresponderá a cada sector definir un **Plan Sectorial con desagregación regional** (ver anexo 3) que programe la ejecución de las acciones estratégicas sectoriales y regionales.
- Los sectores identificarán al menos 2 acciones estratégicas relacionadas con programas o proyectos de inversión pública como parte de sus 10 acciones estratégicas que conforman la propuesta para el PND. Los programas de inversión pública se desagregarán y detallarán con sus variables básicas en el Plan Sectorial (ver sección 2.10 y anexo 3).
- Las políticas, metas y acciones estratégicas del PND, cuando sea pertinente, deben considerar la gestión en la reducción del riesgo dentro de la elaboración y ejecución de los programas y proyectos para garantizar la seguridad humana con visión prospectiva, correctiva y reactiva (atención de emergencias)³.

2.7. Metas e Indicadores

El tema de las metas e indicadores dentro del PND adquiere relevancia para la definición de las prioridades del desarrollo nacional y el posterior proceso de evaluación y rendición de cuentas del Plan de acuerdo con el Enfoque de Gestión para Resultados. Es primordial la definición de metas e indicadores que permitan medir el aporte o la contribución de las políticas y acciones estratégicas al desarrollo nacional mediante la ejecución de las propuestas sectoriales.

Los indicadores seleccionados serán aquellos que permitan medir los resultados de las metas enmarcadas a nivel nacional, sectorial y regional. Los indicadores deben mantener estrecha relación con la meta la cual, a su vez, será consistente con el objetivo de la acción. El indicador es una unidad de medida, una señal, un aviso, que permite decir si un objetivo se ha logrado o no. Los indicadores relacionan dos variables: una referida al programa y otra referencia para comparar el desempeño del programa⁴. Su construcción estará en función de ciertos criterios de medición como la eficacia⁵, eficiencia⁶, economía⁷ y calidad⁸, que permitirán la evaluación del PND. Cada indicador identificado debe

³ La Planificación del desarrollo incorpora la perspectiva de la gestión del riesgo a desastres cuyos eventos pueden causar pérdidas en las vidas, bienes sociales, ambientales y económicos en la sociedad (entre los que destacan los proyectos de inversión en infraestructura, producción, viviendas y degradación de ecosistemas), los cuales son ocasionados por la ocurrencia de eventos como inundaciones, incendios, deslizamientos, sismos y vendavales que se presentan en las regiones del país.

⁴ De la Fuente Olgún, Jorge. Curso de la CEPAL: Taller de Metodología de Marco Lógico para programas públicos. Abril 2010.

⁵ Mide el cumplimiento del objetivo, la cobertura o el grado de focalización en la población objetivo.

⁶ Se refieren al cumplimiento del objetivo al menor costo. Mide la relación entre el logro obtenido con respecto de los insumos o recursos utilizados: ingresos propios generados (autofinanciamiento), presupuesto ejercido, capacidad para incorporar otros recursos de otras fuentes (apalancamiento de recursos).

⁷ Se refiere a la capacidad del programa y/o de la institución para administrar, generar o movilizar adecuadamente los

definir su fórmula de cálculo que puede ser: porcentaje (proporciones), tasa de variación, razón o promedio e índices.

Las metas e indicadores del PND deben responder a las siguientes preguntas: ¿Qué? (lo que se quiere medir), ¿Para quién? (grupo meta o población objetivo), ¿Medida? (número, porcentaje, grados, nivel, etc, para verificar el resultado), ¿Cuándo? (tiempo para que se dé el resultado) y ¿Dónde? (espacio o lugar).

Los indicadores deben cumplir con las siguientes características: ser relevantes con respecto de las necesidades, objetivos y metas; ser confiables, es decir buena calidad de los datos; ser precisos, medir lo que se pretende; ser entendibles y aplicables, lo cual significa sencillez en su lectura, interpretación y uso sin sacrificar las características anteriores; ser oportunos y disponibles; de un costo razonable para crearlo y medirlo permanentemente y el plazo establecido para el cambio propuesto por un indicador debe ser observable para lograr la medición de los progresos de la meta en el plazo de interés (2011-2014).

2.8. Estimación presupuestaria y fuente de financiamiento

El artículo 4 de la Ley LAFPP (8131) indica que todo presupuesto público deberá responder a los planes operativos institucionales siendo el Plan Nacional de Desarrollo el marco global que los orientará. Además, el artículo 31 establece que el presupuesto debe reflejar las prioridades contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo. Por otra parte, el artículo 5 indica que las entidades públicas, ministerios y demás órganos contemplados en la Directriz Presidencial 001-MIDEPLAN, ordenarán sus prioridades de manera que sus presupuestos incluyan los recursos para financiar las acciones estratégicas del PND. Por lo anterior, se debe realizar la estimación presupuestaria de las acciones estratégicas del PND, considerando las partidas presupuestarias del “Clasificador por objeto del Sector Público” establecidas por el Ministerio de Hacienda (ver anexo 4).

El financiamiento de las acciones estratégicas será valorado en coordinación con el Ministerio de Hacienda. La fuente de financiamiento corresponde al origen de los recursos internos o externos (empréstitos, donaciones, entre otros.) y al organismo generador de los recursos. Si la fuente de financiamiento es de cooperación externa se debe señalar el monto y el ente proveedor de los recursos (ver sección 2.10).

2.9. Responsables

Se identificarán dos niveles de responsabilidad para efectos del PND:

- El Ministro Rector⁹, en cuanto a la coordinación sectorial para la elaboración de la propuesta sectorial y el cumplimiento de metas, de acuerdo con lo definido en la Directriz Presidencial 001-MIDEPLAN del 1 de junio del 2010. Asimismo, es responsable de la formulación del Plan Sectorial correspondiente (ver anexo 3).
- La(s) institución(es) ejecutora(s) de la meta de la acción estratégica perteneciente(s) al sector de acuerdo con la asignación de responsabilidades por parte del ministro rector.

No se le asignará la responsabilidad de institución ejecutora a: organismos internacionales, organizaciones privadas, órganos pertenecientes a una institución pública que sean adscritos que no

recursos financieros

⁸ Cumplimiento del objetivo de acuerdo con estándares de calidad o los atributos, capacidades o características que deben tener los bienes y servicios para satisfacer los objetivos

⁹ Es el responsable de cada sector, dirigir y coordinar el proceso de elaboración de las propuestas sectoriales a ser incorporadas en el PND así como establecer mecanismos para integrar de manera participativa las opiniones de distintos grupos de interés en asuntos de importancia y vinculación sectorial.

cuenten con personería jurídica propia y órganos estatales colegiados que no tengan presupuesto propio.

Aquellas instituciones cuya función en la meta de la acción estratégica sea solamente el financiamiento de programas y no sean ejecutoras, se citarán como fuentes de financiamiento y no como responsables de ejecutar la acción. Dentro de esas instituciones están: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), Junta de Protección Social (JPS), Fondo Nacional de Becas (FONABE).

En el caso de que una institución tenga responsabilidades en más de un sector, tendrá que rendir cuentas por el cumplimiento de sus acciones estratégicas asociadas a cada uno de los sectores a los cuales pertenece.

2.10. Abordaje de Inversiones Públicas y Cooperación Internacional en el PND

El tema referente a inversiones públicas tendrá dos niveles de conceptualización en el PND 2011-2014:

- a. MIDEPLAN como rector del Sistema Nacional de Planificación será el responsable de presentar los lineamientos de políticas, metas y acciones estratégicas referentes al Sistema de Inversiones Públicas.
- b. Los sectores identificarán al menos dos acciones estratégicas relacionadas con inversión pública como parte de la propuesta sectorial. Los programas o proyectos de inversión serán detallados en los Planes Sectoriales (ver anexo 3).

La Cooperación Internacional tendrá dos niveles de conceptualización en el PND:

- a. MIDEPLAN como rector de la Cooperación Internacional será el responsable de presentar los lineamientos de políticas, metas y acciones estratégicas que orientarán la cooperación internacional durante el período 2011-2014.
- b. En caso de que el financiamiento de las acciones estratégicas provenga de cooperación internacional los sectores lo señalarán en la columna de estimación presupuestaria y fuente de financiamiento, con la finalidad de cuantificar el monto total de recursos externos que el PND requiere mediante cooperación.

2.11. Abordaje del enfoque regional en el PND

El enfoque regional tendrá dos niveles de conceptualización en el PND 2011-2014:

- Los lineamientos de políticas nacionales y sectoriales y las metas nacionales y sectoriales tendrán desagregación y enfoque regional, tal como se ha señalado en las secciones respectivas (Ver secciones 2.4, 2.5 y 2.6.2). Además, los sectores elaborarán los Planes Sectoriales donde se desagregarán las acciones por regiones (ver anexo 3).
- MIDEPLAN como rector del Sistema Nacional de Planificación será el responsable de formular la propuesta de políticas, metas y acciones estratégicas relacionadas con el fortalecimiento de la planificación del desarrollo regional y local.

3. COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL Y CONSULTA SOCIAL

Se establecerán las siguientes instancias de coordinación en la formulación del PND:

- La Presidencia de la República principal ente para convocar a los diversos participantes en la elaboración del PND y para emitir la visión general de la política gubernamental.
- MIDEPLAN en concurso con los sectores formulará el PND 2011-2014, de acuerdo con la Directriz Presidencial.
- El Ministro Rector de Sector elaborará las propuestas sectoriales para el PND que serán avaladas por el Consejo Presidencial respectivo. (Ver Anexo 2, artículo 12 y 13).
- Los sectores realizarán, en una primera fase, consulta a los actores sociales¹⁰ con la finalidad de propiciar su participación durante el proceso de formulación de las propuestas sectoriales para el PND, según lo planteado en el artículo 19 de la Ley de Planificación Nacional y la Directriz Presidencial (artículo 8).
- Los ministros rectores en coordinación con MIDEPLAN, en una segunda fase, someterán a consulta las propuestas sectoriales en las regiones, las cuales tendrán que ser consistentes con las orientaciones del PND 2011-2014. Los planteamientos no serán un listado de peticiones, sino tendrán un enfoque que implique la viabilidad de ejecución tanto a nivel institucional como financiera.
- MIDEPLAN capacitará a los funcionarios públicos ligados con el proceso de elaboración, seguimiento y evaluación del PND.

4. MODIFICACIONES AL PND

El PND podrá ser modificado para adicionar elementos de desarrollo que se consideren necesarios y convenientes u otros aspectos en el marco del Decreto 31324-PLAN y sus reformas de julio de 2003, en concordancia con el principio de flexibilidad.

El proceso de modificaciones del PND tendrá presente los siguientes aspectos:

- Los cambios se realizarán en el tanto no se pierda la consistencia integral y el carácter estratégico del Plan.
- Se tramitarán las solicitudes que provengan del Ministro Rector y que sean de conocimiento del Consejo Presidencial respectivo¹¹.
- MIDEPLAN llevará a cabo un análisis técnico para aprobar o rechazar la modificación propuesta.

5. EVALUACIÓN DEL PND

La evaluación del PND es un instrumento para analizar el nivel de cumplimiento de las metas con el propósito de facilitar la toma de decisiones que contribuyan a mejorar la gestión de la administración pública, según las leyes 5525 y 8131.

¹⁰ Las redes sociales podrán ser utilizadas para dar a conocer las propuestas sectoriales y así abrir el proceso de participación y retroalimentación de las mismas por parte de los diferentes actores sociales.

¹¹ El Ministro Rector del Sector, cuando envía la solicitud de modificación del PND 2011-2014 al MIDEPLAN, debe remitir copia del oficio al Consejo Presidencial respectivo.

MIDEPLAN establecerá los mecanismos de verificación¹² del cumplimiento de las metas del PND y definición de los mecanismos legales para la aplicación de sanciones señaladas en los artículos 110 (inciso j), 112 y 113 de la Ley 8131.

El MIDEPLAN como rector del Sistema de Planificación Nacional establecerá las políticas que orientarán el quehacer del Sistema Nacional de Evaluación para el periodo 2011-2014.

El seguimiento y evaluación de la gestión pública, en el marco del PND y de otros planes o programas estratégicos del gobierno, desde el Sistema Nacional de Evaluación –SINE-¹³, tiene como base una planificación y ejecución de acciones públicas basadas en una gestión para resultados.

Este es el enfoque que marca las últimas tendencias de planeación estratégica a nivel latinoamericano y desde esa perspectiva, se hace necesario enmarcar la evaluación del PND dentro de un concepto integral y estrictamente estratégico, sin que ello desmerite la evaluación en los niveles operativos ya establecidos por normativa legal.

La evaluación del PND se abordará desde dos dimensiones complementarias:

- ✓ Evaluación Integral del PND 2011-2014

Para este cuatrienio se llevará a cabo una evaluación integral del PND, considerando como fundamental los nexos que se establezcan entre las metas nacionales propuestas y los demás niveles de operación gubernamental: metas sectoriales, metas regionales e institucionales. Deben ser coherentes en el análisis evaluativo entre estos niveles constituye una de las prioridades actuales y los componentes deben ser explícitos, entendidos y acordados en los instrumentos de planeación oficiales.

Los resultados deben estar vinculados de manera lógica a las capacidades de los actores responsables de su ejecución. En este sentido, la evaluación debe entenderse como un proceso integral, continuo, objetivo y transparente, que permita medir los compromisos prioritarios del gobierno, facilitando la información para la toma de decisiones.

La evaluación integral del PND tomará en cuenta dos elementos centrales que serán abordados en el capítulo correspondiente del Plan:

- Seguimiento anual y evaluación integral del comportamiento de metas trazadas en el PND.
- Criterios evaluativos y metodologías para el análisis de la documentación.

- ✓ Evaluaciones estratégicas de Gobierno

Estas evaluaciones especiales o estratégicas estarán orientadas a profundizar el análisis evaluativo de políticas y programas, que siendo indispensables para el desarrollo nacional, necesitan información de cuál ha sido su comportamiento en el mediano y largo plazo (retrospectivo). Desde una visión más longitudinal y de acuerdo con el encargo ejecutivo, se priorizarán al menos dos políticas o programas por año, de manera que estos informes de evaluación complementen las evaluaciones del PND.

Acompañando esta iniciativa se brindará, durante el cuatrienio, asistencia técnica dirigida a la implantación de sistemas de seguimiento y evaluación en las distintas rectorías sectoriales existentes, promoviendo de esta manera una cultura evaluativa de carácter formativa, que permita corregir acciones públicas durante su proceso de ejecución.

¹² Según lineamientos emitidos por el Área de Evaluación.

¹³ SINE es el Sistema Nacional de Evaluación, legalizado a través del Decreto Ejecutivo #35755-PLAN y compuesto por todos los enlaces o secretarías sectoriales, las unidades de planificación institucional y el Área de Evaluación y Seguimiento de MIDEPLAN, quienes coordinan. Participan complementariamente el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República, en el marco del diseño de metodologías evaluativas, según la Ley No.8131.

6. DIVULGACIÓN DEL PND

La divulgación del PND se hará por medio de los siguientes mecanismos:

- Publicación impresa y en medios magnéticos.
- Resumen ejecutivo del PND.
- Internet y redes sociales.
- Difusión en centros de documentación.
- Foros y talleres realizados por los equipos técnicos de MIDEPLAN y los sectores.
- Foros con participación de los sectores de la sociedad civil a nivel nacional y regional.

ANEXO 1

Metas Globales de los Objetivos de Desarrollo del Milenio

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) emanan de la Declaración del Milenio del 2000, año en el que Costa Rica, junto a otras 188 naciones, pacta ética y solidariamente para contribuir al alivio de la pobreza en el siglo XXI. Estos objetivos son mensurables y con límite temporal, tomando como base el año 1990 y estableciendo como plazo para el logro de las metas el año 2015.

La definición internacional de los 8 objetivos estratégicos, 18 metas y 48 indicadores marcan un acuerdo para lograr la reducción de inequidades e injusticias socio-económicas mediante una acción internacional concertada que logre la inclusión en el desarrollo de los excluidos de la globalización. Es por ello que Costa Rica muestra su compromiso con el bienestar de sus pobladores, al plantearse metas más exigentes, de acuerdo con sus condiciones y realidad nacional.

En el proceso de gestión el MIDEPLAN ha destacado su rol estratégico, facilitador y articulador que por naturaleza le corresponde. La Comisión Coordinadora Nacional que lidera el proceso inicialmente estuvo integrada por el MIDEPLAN, Consejo Social y representantes de las agencias del Sistema de Naciones Unidas.

A partir de este proceso se valoran las brechas regionales y la necesidad de abordar la gestión ODM, con el concurso de las diferentes regiones de planificación y de realizar un trabajo de programación de metas con compromisos de acciones estratégicas. Para garantizar el cumplimiento gradual de las metas y el seguimiento de dichos compromisos se establece su incorporación en el PND y será monitoreado por el Sistema Nacional de Evaluación mediante el Área de Evaluación y Seguimiento de MIDEPLAN.

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio constituyen parte del Programa de Gobierno Arias Sánchez 2006-2010 cuyas metas globales tienen correspondencia con la política social, productiva, ambiental, reforma al marco legal institucional del estado y su política exterior, que se vinculan con el ámbito nacional, sectorial, regional e institucional. El resumen integral de la información se presenta a continuación:

OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO

CONSEJOS PRESIDENCIALES	SECTOR	METAS GLOBALES
OBJETIVO 1: ERRADICAR LA POBREZA EXTREMA Y EL HAMBRE		
Bienestar Social y Familia/ Competitividad e Innovación	Social y Trabajo, Productivo.	Al año 2015, reducir a la mitad, respecto a 1990, el porcentaje de hogares en situación de pobreza extrema, es decir, que padecen hambre, tanto en el nivel nacional como en los diferentes niveles subnacionales.
		Al año 2015, haber reducido a menos de 16% el porcentaje de hogares en situación de pobreza, tanto en el nivel nacional como en los diferentes niveles subnacionales.
OBJETIVO 2: LOGRAR LA EDUCACIÓN PRIMARIA UNIVERSAL		
Bienestar Social y Familia	Educativo	Que para el año 2015, todos los niños y niñas del país terminen el ciclo completo de enseñanza primaria.
		Lograr una tasa de alfabetización de 99% en las personas de 15 – 24 años, al 2015

CONSEJOS PRESIDENCIALES	SECTOR	METAS GLOBALES
		Al año 2006 lograr una cobertura del 99% en el nivel de transición y al año 2015 de 72,3% en el nivel interactivo II
		Aumentar la cobertura de III ciclo y educación diversificada a 89% en el año 2015.
OBJETIVO 3: PROMOVER LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA AUTONOMÍA DE LA MUJER		
Bienestar Social y Familia	Social y Trabajo y Educativo	Eliminar las desigualdades de género, en todos los niveles de enseñanza, al año 2015.
Bienestar Social y Familia	Social y Trabajo y Educativo	Lograr al 2015, una mayor participación de las mujeres en el mercado de trabajo y una reducción de la brecha salarial entre hombres y mujeres.
		Al 2015, lograr y mantener una participación mínima de 40% de mujeres en puestos de elección popular y en puestos de dirección del sector público.
OBJETIVO 4: REDUCIR LA MORTALIDAD INFANTIL		
Bienestar Social y Familia	Salud	Reducir, en dos terceras partes, entre 1990 y 2015, la tasa de mortalidad de niños menores de cinco años.
		Que para el año 2015 el valor máximo de la tasa de mortalidad de niños menores de 5 años, tanto en el nivel nacional como en los diferentes niveles subnacionales, sea de 2 por mil.
		Que para el año 2015, el valor máximo de la tasa de mortalidad infantil, tanto en el nivel nacional como en los diferentes niveles subnacionales, sea de 9 por mil nacidos vivos.
		Que para el año 2005, la cobertura de la vacunación contra el sarampión y la haemophilus influenza alcance, de manera sostenida, al menos a 95% de los niños menores de un año, tanto en el nivel nacional como en los diferentes niveles subnacionales.
OBJETIVO 5: MEJORAR LA SALUD MATERNA		
Bienestar Social y Familia	Salud	Que para el año 2015, el valor máximo de la tasa de mortalidad materna, tanto en el nivel nacional como en los diferentes niveles subnacionales, sea de dos por diez mil nacidos vivos.
		Que para el año 2015, 97% de los partos sean hospitalarios; se logre captar a 75% de las mujeres durante el primer trimestre de gestación; y que el porcentaje de embarazadas con atención prenatal completa sea de 75%.
OBJETIVO 6: COMBATIR EL VIH/SIDA, Y OTRAS ENFERMEDADES GRAVES		
Bienestar Social y Familia	Salud	Reducir para el año 2015 la propagación del VIH/SIDA.
		A partir del año 2004, reducir la incidencia de la malaria en 10% anual y mantener en 0 la mortalidad por malaria.
		A partir del año 2006, reducir la incidencia de la tuberculosis en 8% anual y la mortalidad por tuberculosis en 2% anual.
		A partir del año 2004, reducir la incidencia del dengue en 10% anual y mantener en cero la mortalidad por dengue hemorrágico.

CONSEJOS PRESIDENCIALES	SECTOR	METAS GLOBALES
OBJETIVO 7: GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE		
Consejo Nacional Ambiental	Ambiente, Energía y Telecomunicación	Incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales y revertir la pérdida y degradación de los recursos del medio ambiente.
		Revertir la pérdida y degradación de los recursos del medio ambiente.
		Que para el año 2015, 98,7% de la población disponga agua para consumo humano y que a partir del año 2006 al menos 88% de la población tenga acceso a agua de calidad potable.
		Reducir a la mitad (respecto a 1990), para el año 2015, el porcentaje de personas que carecen de acceso sostenible a saneamiento básico.
Consejo Nacional Ambiental	Ordenamiento territorial y Vivienda	<p>A partir del año 2010, no más de 1,8% del total de viviendas individuales ocupadas estén en la categoría de viviendas tipo tugurio, móvil y eventual;</p> <p>A partir del año 2010, no más de 10,7% del total de viviendas individuales ocupadas tengan tenencia en condición de precario, cedidas o prestadas;</p> <p>A partir del año 2010, no más de 26,9% del total de las viviendas individuales ocupadas, presente condición de regular estado y no más de 11,2% presente condición de mal estado;</p> <p>A partir del año 2010, no más de 4,7% de las viviendas presenten condiciones de hacinamiento.</p>
OBJETIVO 8: FOMENTAR UNA ASOCIACIÓN MUNDIAL PARA EL DESARROLLO		
Competitividad e Innovación	Financiero, Monetario y Supervisión Financiera y Exterior	Desarrollar, aún más, un sistema comercial y financiero abierto, basado en normas, previsible y no discriminatorias.
		Encarar de manera general los problemas de la deuda de los países en desarrollo, aplicando medidas nacionales e internacionales con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda a largo plazo.
Bienestar Social y Familia y Competitividad e Innovación	Social y Trabajo	En cooperación con los países en desarrollo, elaborar y aplicar estrategias que proporcionen a los jóvenes un trabajo digno y productivo.
Bienestar Social y Familia	Salud	Meta: En cooperación con las empresas farmacéuticas, proporcionar acceso a los medicamentos de primera necesidad y a precios asequibles en los países en desarrollo.
Competitividad e Innovación	Ciencia y Tecnología	En colaboración con el sector privado, velar porque se puedan aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

ANEXO 2

Directriz Presidencial 001-MIDEPLAN del 1 de junio 2010

Directriz 001-MIDEPLAN

La Presidenta de la República y

la Ministra de Planificación Nacional y Política Económica

En uso de las facultades establecidas en los artículos 130, 140, incisos 3), 8) y 20) de la Constitución Política, 1, 25, 1, 26 inciso b) 27, 1, 99, 100, 107, 1 de la Ley General de la Administración Pública 6227 del 2 de mayo de 1978 y en las disposiciones contenidas en la Ley de Planificación Nacional 5525 del 2 de mayo de 1974 y en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos 8131 del 18 de setiembre del 2001 y su Reglamento, así como en el Decreto 31.324- PLAN del 14 de julio del 2003 y sus reformas.

CONSIDERANDO

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND), según lo establecido en el Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos Decreto número 32.988 H-MP-PLAN, es el “marco orientador del Gobierno de la República que define las políticas que normarán la acción del gobierno para promover el desarrollo del país”.

II. Que los Ministerios, las instituciones descentralizadas y demás órganos creados al amparo de los artículos 188 y 189 de la Constitución Política forman parte de la Administración Pública, que dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones de dirección política del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 inciso 8 de la Constitución Política de manera que sus actividades y sus recursos se canalicen hacia la solución de los principales problemas del país.

III. Que para lograr la unidad de acción de todos los ministerios e instituciones que conforman el Poder Ejecutivo se establecerán metas, responsables y asignarán los recursos necesarios para lograrlas, de tal manera que permita

definir la política estatal o gubernativa con el propósito de mantener el principio de unidad del Estado.

IV. Que el PND conforme con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 8131 Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos constituye el marco orientador de los Planes Operativos Institucionales y tiene como propósito sustentar el mandato constitucional que corresponde al Presidente de la República en cuanto a dirigir, coordinar, orientar, controlar y evaluar los objetivos, políticas, programas y proyectos estratégicos para el desarrollo integral del país.

V. Que el PND será elaborado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), con base en los lineamientos y directrices que en este sentido determine la Presidencia de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 5525 de Planificación Nacional. El MIDEPLAN dictará la metodología para la elaboración y evaluación del PND, de tal manera que le permita a los sectores y las instituciones públicas, definir metas, incorporar programas, proyectos, asignar recursos, definir responsables para su respectivo seguimiento y evaluación y así fomentar la transparencia y la rendición de cuentas; por tanto

Emiten la siguiente Directriz:

DIRECTRIZ GENERAL A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2011-2014

Artículo 1. El MIDEPLAN es el responsable de dirigir y coordinar la participación de los diversos órganos, entes públicos y empresas del Estado, así como otros actores de la sociedad civil en la formulación, ajustes y actualizaciones del Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Artículo 2. Los ministros, presidentes ejecutivos y demás jefes institucionales asumirán como prioritaria la actividad relacionada con el proceso de elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación, así como la asignación de los recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en el PND.

Artículo 3. Con el propósito de fomentar el diálogo social, la confianza y la cooperación entre los sectores, instituciones y los actores de la sociedad, cada sector en el marco de la elaboración del PND invitará a los actores sociales en la construcción de las propuestas que se van a incorporar en el Plan.

Artículo 4. Como parte del diálogo social se incorporará, en el Plan Nacional de Desarrollo, programas y proyectos prioritarios de cada una de las regiones del país (Región Central, Región Chorotega, Región Huetar Atlántica, Pacífico Central, Brunca y Huetar Norte) construidos con la participación de los diferentes actores, a partir de los insumos aportados por MIDEPLAN y la agrupación por sectores que se establece en la presente directriz

Artículo 5. Dado que el presupuesto tanto del Gobierno Central, como de las instituciones descentralizadas, debe reflejar las prioridades contempladas en el PND, el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República asegurarán que en las aprobaciones presupuestarias se asignen los recursos necesarios para la ejecución de sus metas y acciones estratégicas.

Artículo 6. El MIDEPLAN brindará la metodología para orientar la elaboración de las propuestas sectoriales a ser incorporadas en el PND, que una vez aprobadas por el rector y avaladas por el Consejo Presidencial respectivo.

Artículo 7. Para la formulación del PND, las instituciones serán agrupadas en los siguientes sectores, cada uno de los cuales será dirigido por un ministro rector:

- 1) El Sector Social y Trabajo;
- 2) El Sector Productivo;

- 3) El Sector Educativo;
- 4) El Sector Salud;
- 5) El Sector Ambiente, Energía y Telecomunicaciones;
- 6) El Sector Financiero, Monetario y Supervisión Financiera;
- 7) El Sector Cultura;
- 8) El Sector Transporte;
- 9) El Sector Seguridad Ciudadana y Justicia;
- 10) El Sector Ciencia y Tecnología;
- 11) El Sector Comercio Exterior;
- 12) El Sector Turismo;
- 13) Ordenamiento Territorial y Vivienda.

Artículo 8. Ministros Rectores. Corresponderá a los Ministros Rectores, dirigir y coordinar el proceso de elaboración de las propuestas sectoriales a ser incorporadas en el Plan Nacional de Desarrollo, según los requerimientos contenidos en el artículo 11 de esta Directriz, así como establecer mecanismos para integrar de manera participativa, las opiniones de distintos grupos de interés en asuntos de importancia y vinculación sectorial. Para ello se establecen las siguientes rectorías:

- 1) El Sector Social y Trabajo estará bajo la rectoría del Ministro de Trabajo y Seguridad Social;
- 2) El Sector Productivo estará bajo la rectoría del Ministro de Economía Industria y Comercio;

- 3) El Sector Educativo estará bajo la rectoría del Ministro de Educación Pública;
- 4) El Sector Salud estará bajo la rectoría del Ministro de Salud;
- 5) El Sector Ambiente, Energía y Telecomunicaciones estará bajo la rectoría del Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones;
- 6) El Sector Financiero, Monetario y Supervisión Financiera estará bajo la rectoría del Ministro de Hacienda;
- 7) El Sector Cultura estará bajo la rectoría del Ministro de Cultura y Juventud;
- 8) El Sector Transporte estará bajo la rectoría del Ministro de Obras Públicas y Transportes;
- 9) El Sector Seguridad Ciudadana y Justicia estará bajo la rectoría del Ministro de Seguridad Pública;
- 10) El Sector Ciencia y Tecnología estará bajo la rectoría del Ministro de Ciencia y Tecnología;
- 11) El Sector Comercio Exterior estará bajo la rectoría del Ministro de Comercio Exterior;
- 12) El Sector Turismo estará bajo la rectoría del Ministro sin cartera de Turismo;
- 13) Ordenamiento Territorial y Vivienda estará bajo la rectoría del Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos.

Artículo 9. De la integración de los distintos sectores. Además, de los órganos adscritos a los ministerios, cada sector estará integrado por las siguientes entidades:

- a) El Sector Social y Trabajo estará conformado por las siguientes instituciones centralizadas y descentralizadas: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI), Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), Consejo Nacional de la Persona Joven, Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE), Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y Dirección Nacional para el Desarrollo de las Comunidades (DINADECO), Instituto de Desarrollo Agrario (IDA), INFOCOOP, Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).
- b) El Sector Productivo estará conformado por las siguientes instituciones centralizadas y descentralizadas: Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), Consejo Nacional de Producción (CNP), Corporación Arrocera Nacional (CONARROZ), Corporación Bananera Nacional (CORBANA), Corporación de Fomento Ganadero (CORFOGA), Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), Corporación Hortícola Nacional, Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE), Instituto de Desarrollo Agrario (IDA), Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar (LAICA), Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), Junta de Desarrollo de la Zona Sur (JUDESUR).
- c) El Sector Educativo estará conformado por las siguientes instituciones centralizadas y descentralizadas: Ministerio de Educación Pública (MEP), Colegio Universitario de Limón, Colegio Universitario de Cartago y Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE), Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).
- d) El Sector Salud estará conformado por las siguientes instituciones centralizadas y descentralizadas: Ministerio de Salud, Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), Instituto Costarricense de Acueductos y

- Alcantarillados (ICAA), Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER).
- e) El Sector Ambiente, Energía y Telecomunicaciones estará conformado por las siguientes instituciones centralizadas y descentralizadas: Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Refinadora Costarricense de Petróleo S. A. (RECOPE), Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA), Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. (CNFL), Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA), Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A., Junta Administrativa de Servicio Públicos de Cartago (JASEC).
- f) El Sector Financiero, Monetario y Supervisión Financiera estará conformado por las siguientes instituciones centralizadas y descentralizadas: Ministerio de Hacienda, bancos estatales comerciales, Banco Popular y de Desarrollo Comunal, INS, Banco Central de Costa Rica, Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), Superintendencia de Pensiones (SUPEN), Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) y la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) y Superintendencia de Seguros (SUGESE).
- g) El Sector Cultura estará conformado por las siguientes instituciones centralizadas y descentralizadas: Ministerio de Cultura y Juventud, Editorial Costa Rica, Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A. (SINART).
- h) El Sector Transporte estará conformado por las siguientes instituciones centralizadas y descentralizadas: Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER), Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP), Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA).

- i) El Sector Seguridad Ciudadana y Justicia estará conformado por las siguientes instituciones centralizadas y descentralizadas: Ministerio de Justicia y Gracia, Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Gobernación y Policía, Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD).
- j) El Sector Ciencia, Tecnología e Innovación estará conformado por las siguientes instituciones centralizadas y descentralizadas: Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICIT), Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), Academia Nacional de Ciencias, Entidad Costarricense de Acreditación (ECA), Centro de Investigación en Tecnología de Alimentos (CITA) y Comisión Nacional de Energía Atómica (CEA).
- k) El Sector Comercio Exterior estará conformado por las siguientes instituciones centralizadas y descentralizadas: Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) y Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER).
- l) El Sector Turismo estará conformado por la siguiente institución descentralizada: Instituto Costarricense de Turismo (ICT).
- m) Sector Ordenamiento Territorial y Vivienda estará conformado por las siguientes instituciones centralizadas y descentralizadas: Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), Comisión Nacional de Emergencias (CNE), Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), Instituto de Desarrollo Agraria (IDA), Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Instituto Costarricense de Turismo, del Ministerio de Agricultura y Ganadería el INTA, y del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, el Sistema Nacional de Áreas de Conservación y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental.

Artículo 10. Cada Ministro Rector de Sector remitirán al MIDEPLAN, a más tardar el 31 de agosto de 2010, la propuesta sectorial de metas y acciones estratégicas para ser incorporadas en el PND 2011-2014, previa aprobación del

Consejo Presidencial correspondiente, con un máximo de 10 acciones estratégicas, de las cuales por lo menos dos estarán relacionadas con los programas de Inversión Pública, con sus metas y recursos asignados en concordancia con lo establecido en el artículo 99 de la Ley General de la Administración Pública, que literalmente señala “Habrá relación de dirección cuando dos órganos de administración activa tengan diversa competencia por razón de la materia y uno de ellos puede ordenar la actividad, pero no los actos, del otro, imponiéndole las metas de la misma y los tipos de medios que habrá que emplear para realizarlas, dentro de una relación de confianza compatible con órdenes, instrucciones o circulares”.

Artículo 11. Cada uno de los sectores definirá políticas sectoriales, metas y acciones estratégicas con desagregación regional, según los componentes que se definen de seguido:

- La política sectorial: es el curso de acción seleccionado por el Gobierno para orientar las decisiones respecto de una necesidad o situación de interés público. Está destinada a clarificar la voluntad política y la direccionalidad en cuanto al aporte estratégico o global de cada uno de los sectores en que formalmente se divide la organización del Poder Ejecutivo, en el contexto de su estrategia de desarrollo nacional.
- Las metas sectoriales: se desagregan a nivel regional, deben tener correspondencia con las políticas y serán consistentes con las metas contempladas en los diversos compromisos adquiridos por Costa Rica. Cada sector comprenderá como máximo 3 metas sectoriales.
- Acción estratégica: De conformidad con lo señalado en el artículo 2 del reglamento a la Ley 8131, son aquellos programas o proyectos cuya ejecución ha sido considerada por la Presidencia de la República de importancia prioritaria por su impacto en el desarrollo nacional, sectorial y regional, dentro del conjunto de tareas por realizar por una entidad pública ministerio y demás órganos.

- **Objetivos:** es el propósito que persigue la acción y se establecen en función de los recursos a los cuales el sector puede tener acceso. En este sentido, estos marcan la dirección a seguir.
- **Metas del período:** magnitud o nivel esperado de los resultados medidos por los indicadores, que se prevé alcanzar con la acción estratégica durante el período 2011-2014. Las acciones estratégicas tendrán un máximo de 3 metas. Su medición debe hacerse en términos de tiempo, cantidad y calidad. Las metas se anualizarán en los instrumentos de programación y evaluación.
- **Indicador:** es la unidad de medida que puede ser expresada en términos cuantitativos y cualitativos, que mide un proceso o un resultado de la situación a evaluar. Una de sus características es que permite medir un solo aspecto a la vez y debe ser coherente con la meta definida de la acción.
- **Línea de base:** es el resultado cuantitativo o cualitativo en que se encuentra un indicador antes del inicio del período de evaluación. En el caso del PND 2011-2014, la línea base será la situación prevaleciente del indicador hasta diciembre del 2009, último dato disponible en el momento de la formulación del PND.
- **Estimación presupuestaria y fuente de financiamiento:** el Ministro Rector en coordinación con el Ministro de Hacienda aportará la proyección global de recursos requeridos para financiar la ejecución de cada acción estratégica así como la identificación de su fuente de financiamiento y los recursos adicionales requeridos para la ejecución del Plan para cada uno de los años durante su período de ejecución.
- **Responsables:** Ministro rector del sector y la institución ejecutora de la acción estratégica.

Artículo 12. Los programas y proyectos serán ordenados de acuerdo con las prioridades establecidas por cada ministro rector y avalados por el Consejo Presidencial respectivo de forma tal que se facilite la asignación de los recursos,

el seguimiento, evaluación y verificación de resultados. Las actividades de carácter rutinario u operativo de las instituciones no serán consideradas en el PND.

Artículo 13. Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, cada uno de los Consejos Presidenciales, deberá avalar las decisiones de los sectores que se indican de seguido:

- a) El Consejo Presidencial de Seguridad Ciudadana y Paz Social, lo correspondiente al Sector Seguridad Ciudadana y Justicia.
- b) El Consejo Presidencial de Bienestar Social y Familia, lo correspondiente a los sectores Social y Trabajo; Educativo; Sector Salud; Sector Cultura.
- c) El Consejo Presidencial de Competitividad e Innovación, lo correspondiente a los sectores Productivo; Financiero, Monetario y Supervisión Financiera; Transportes; Ciencia y Tecnología; Comercio Exterior; Turismo.
- d) El Consejo Nacional Ambiental, lo correspondiente al sector Ambiente, Energía y Telecomunicaciones; y al sector Ordenamiento Territorial y Vivienda.

Artículo 14. El MIDEPLAN comunicará mediante nota al Consejo Presidencial respectivo, y a cada ministro rector de sector las acciones definitivas que se incluirán en el PND.

Artículo 15. El PND será sometido a consideración de la Presidencia de la República para su aprobación definitiva.

Artículo 16. El PND se podrá modificar bajo las orientaciones establecidas en el Decreto Ejecutivo 31.324-PLAN de fecha 14 de julio de 2003 y sus reformas, de tal forma que conserve su carácter estratégico.

Artículo 17. En el marco de los compromisos Internacionales asumidos por el país como la Declaración del Milenio y otros, las instituciones que tengan

responsabilidad en su cumplimiento incluirán las acciones con sus correspondientes metas en las propuestas sectoriales.

Artículo 18. En el caso de las acciones intersectoriales, cada sector formulará la meta que le corresponde ejecutar de acuerdo con sus competencias y responsabilidades. No se aceptarán metas iguales en diferentes sectores para tal efecto MIDEPLAN definirá en cual sector se mantiene.

Artículo 19. Los ministros rectores de cada sector remitirán a MIDEPLAN las modificaciones, así como los informes periódicos y finales de seguimiento y evaluación del PND y los harán de conocimiento del Consejo Presidencial.

Artículo 20. Rige a partir del 1 de junio de 2010.

Dado en la Presidencia de la República. San José al día 1 del mes de junio de 2010.

Laura Chinchilla Miranda

Presidenta de la República



Laura Alfaro Maykall

Ministra de Planificación Nacional y Política Económica



ANEXO 3

Lineamientos Generales para la elaboración de Planes Sectoriales Nacionales Regionales

La Ley de Planificación Nacional 5525 crea el Sistema Nacional de Planificación, al cual se le atribuye la función de “Elaborar propuestas de política y planes de desarrollo económico y social, y someterlas a la consideración y aprobación de las autoridades correspondientes”.

La Directriz Presidencial 001-MIDEPLAN es el instrumento que define el proceso de elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014, que tiene como objetivo coordinar y conducir la gestión gubernamental.

El artículo 2 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos (Decreto N° 32988-H-MP-PLAN, publicado el 18 de abril de 2006) define que el PND establece de forma vinculante para las entidades públicas, los ministerios y demás órganos, las prioridades, objetivos y estrategias derivados de las políticas que han sido fijadas por el Gobierno de la República a nivel nacional, regional y sectorial.

La metodología para la elaboración del PND 2011-2014, define que éste contendrá políticas nacionales y sectoriales con desagregación regional y acciones estratégicas sectoriales con desagregación regional. Estas acciones serán operacionalizadas y desagregadas regionalmente en los planes sectoriales con la finalidad de que las iniciativas contempladas en el PND logren concretarse en las diferentes regiones de planificación y cantones del país, procurando disminuir la centralización de las acciones del PND y las brechas regionales.

•Concepto

El Plan Sectorial es un instrumento de orientación, programación, articulación y asignación de recursos para la ejecución y seguimiento de las acciones estratégicas sectoriales en el nivel regional del PND 2011-2014.

El Plan Sectorial debe ser del conocimiento de MIDEPLAN y el plazo para elaborarlo son los primeros 6 meses una vez oficializado el PND 2011-2014.

•Características básicas de un plan sectorial:

- Contar con un diagnóstico donde se plantee los principales problemas que el sector debe abordar durante la Administración 2010-2014 con enfoque regional.
- Ser flexible para responder a las condiciones históricas y coyunturales.
- Considerar instrumentos de dirección y control para orientar políticamente su implementación.
- Tomar en cuenta estrategias viables para el desarrollo socioeconómico y ambiental.
- Permitir la rendición de cuentas.

•Componentes del Plan Sectorial:

Los Planes Sectoriales del PND deben contener como mínimo los siguientes elementos:

- Lineamientos de políticas sectoriales consistentes con las metas nacionales, sectoriales y regionales definidas.
- Las acciones estratégicas deben estar vinculadas con las metas sectoriales y regionales.
- Las acciones estratégicas sectoriales y regionales deben desagregarse en programas y proyectos prioritarios para lograr su ejecución y avanzar en el cumplimiento de las metas.

ANEXO 4

Clasificador por Objetos del Sector Público

- **Remuneraciones:** Remuneraciones básicas en dinero al personal permanente y transitorio de la institución cuya relación se rige por las leyes laborales vigentes. Además, comprende los incentivos derivados del salario o complementarios a este, como el decimotercer mes o la retribución por años servidos, así como gastos por concepto de dietas, las contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social y gastos de representación personal.
- **Servicios:** Obligaciones que la institución contrae, generalmente, mediante contratos administrativos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, por la prestación de servicios de diversa naturaleza y por el uso de bienes muebles e inmuebles, incluyendo los servicios que se destinan al mantenimiento, conservación y reparación menor u ordinaria, preventiva y habitual de bienes de capital, que tienen como finalidad conservar el activo en condiciones normales de servicio. Comprende entre otros, los pagos por el arrendamiento de edificios, terrenos y equipos, servicios públicos, servicios de mantenimiento y reparación, comerciales y financieros, así como la contratación de diversos servicios de carácter profesional y técnico.
- **Materiales y Suministros:** En esta partida se incluyen los útiles, materiales, artículos y suministros que tienen como característica principal su corta durabilidad, pues se estima que se consumirán en el lapso de un año. Sin embargo, por conveniencia se incluyen algunos de mayor durabilidad, en razón de su bajo costo y de las dificultades que implicaría un control de inventario. Comprende los materiales y suministros que se aplican en la formación de bienes de capital mediante el mecanismo de construcción por Administración. También los artículos y suministros que se destinan al mantenimiento y reparación de bienes del activo fijo. Incluye los bienes que adquieran las instituciones públicas que desarrollan actividades de carácter empresarial como materia prima, es decir los que se incorporan a un proceso productivo para obtener bienes intermedios o terminados, así como los que se adquieran como producto terminado para la venta.
- **Intereses y Comisiones:** Esta partida comprende las erogaciones destinadas por las instituciones públicas para cubrir el pago a favor de terceras personas, físicas o jurídicas, del sector privado o del sector público, residentes en el territorio nacional o en el exterior, por la utilización en un determinado plazo de recursos financieros provenientes de los conceptos de emisión y colocación de títulos valores, contratación de préstamos directos, créditos de proveedores, depósitos a plazo y a la vista, avales asumidos, entre otros pasivos de la entidad, transados en el país o en el exterior. Incluye los intereses y comisiones por las operaciones normales de los bancos comerciales del sector público, así como las diferencias por tipo de cambio por operaciones financieras. En esta partida se incluyen las retribuciones que se asignan a un tercero, por concepto de comisiones y otros gastos derivados de los préstamos concedidos o de la colocación de títulos valores.
- **Activos Financieros:** Erogaciones destinadas a la concesión de préstamos y la adquisición de valores de largo plazo con vigencia de un año o más, tales como bonos, acciones, certificados de inversión, certificados de depósitos a plazo, títulos de propiedad, certificados de participación hipotecaria y otros instrumentos financieros, así como los créditos concedidos en calidad de proveedores.
- **Bienes Duraderos:** Comprende la adquisición de bienes duraderos nuevos o ya existentes, como son los bienes de capital fijo, muebles e inmuebles. Incluye los procesos de construcción, así como la adición, y mejoramiento de bienes de capital, diferenciándose de aquellos procesos que tienen como propósito el mantenimiento normal de dichos bienes, menor o habitual. Incluye también los costos por obras complementarias y otros trabajos asociados con las construcciones, adiciones y mejoras tales como: demolición, señalización, demarcación, movimientos de tierras y

otras obras. Incluye los costos asociados a la adquisición de la propiedad de la tierra, edificios y otros bienes de capital fijo y activos intangibles.

- **Transferencias Corrientes:** Erogaciones que se destinan a satisfacer necesidades públicas de diversa índole, sin que exista una contraprestación de bienes, servicios o derechos a favor de quien transfiere los recursos los cuales se destinan a, personas, entes y órganos del sector público, privado y externo para financiar fundamentalmente gastos corrientes por concepto de donaciones, subsidios, subvenciones, cuotas organismos internacionales, prestaciones, pensiones, becas, indemnizaciones entre otros. Estas erogaciones se rigen por las disposiciones jurídicas que las autoricen. La adquisición de bienes para realizar donaciones en especie se clasifican en las respectivas partidas, grupos y subpartidas por objeto del gasto correspondiente, para lo cual la entidad donante debe definir dentro de su estructura presupuestaria una categoría programática para dicho fin.
- **Transferencias de Capital:** Aportes que la Institución otorga a personas, entes y órganos del sector público, privado y externo para financiar gastos de capital con el propósito de satisfacer diversas necesidades públicas, sin que exista contraprestación de bienes, servicios o derechos a favor de los organismos que realizan el aporte. Dichas transferencias deben regirse por la normativa jurídica respectiva. La institución debe mantener los registros y controles necesarios que permitan conocer en forma pormenorizada la distribución o detalle por institución de las transferencias asignadas en cada una de las subpartidas presupuestarias. La adquisición de bienes de capital para realizar donaciones en especie se clasifican en las respectivas partidas, grupos y subpartidas del objeto del gasto correspondientes para lo cual la entidad donante debe definir dentro de su estructura presupuestaria una categoría programática para dicho fin.
- **Amortizaciones:** Se considera como deuda pública, el conjunto de obligaciones formalmente adquiridas por las instituciones del sector público con el fin de financiar la adquisición de bienes y servicios requeridos para la ejecución de sus programas de gobierno. Dichas obligaciones se formalizan con una persona física o jurídica, y en las mismas, ambas partes convienen los términos respectivos como monto, tasa de interés, tipo de comisión, fechas de pago de intereses y de comisiones, fecha de amortización para la redención de la deuda, tipos de comisiones, etc. Como parte de la deuda pública, la partida de amortización comprende las sumas destinadas a cubrir el pago del principal de las obligaciones de la Institución, adquiridas con terceras personas físicas o jurídicas, del sector privado o del sector público, residentes en el territorio nacional o en el exterior, por los conceptos de emisión y colocación de títulos valores, contratación de préstamos directos, y otros como avales otorgados y créditos de proveedores.
- **Cuentas Especiales:** En esta partida se incluyen gastos de diversa índole que por su naturaleza no pueden ser clasificados en los grupos anteriores y que son destinados para atender los gastos confidenciales de jerarcas de instituciones públicas, así como para reflejar el equilibrio presupuestario.